

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

506. ORDEN Nº 1765, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2023, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, por Orden de fecha 25 de mayo de 2023, registrada al número 2023001765 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS(699055):

“I. La Consejería de Presidencia y Administración Pública tiene encomendada entre sus atribuciones el encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública, excluidas las Entidades Religiosas, que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería, por virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad. En igual sentido se pronuncia el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022, sobre modificación del Decreto de Competencias, reestructuración organizativa y competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (BOME extraord. núm. 9 de 22 de febrero de 2022).

II. - Las Casas de Melilla vienen siendo uno de los cauces de mayor significación para dar cumplimiento a uno de los preceptos del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla (LO 2/1995, de 13 de marzo), que establece en su artículo 4.3 que “Las comunidades melillenses asentadas fuera de la ciudad de Melilla podrán colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo melillense”. Por otra parte, el artículo 5.2 letra b) dispone que “las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: ...facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla”.

Hay que recordar que el artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable a la Ciudad ex art. 25 del EA, dispone que las Corporaciones locales facilitarán “...la participación de todos los ciudadanos en la vida local...”, señalando asimismo el artículo 72 que “favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”.

III. El artículo 31 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo del Derecho de Asociación, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, las cuales podrán disfrutar de ayudas y subvenciones atendiendo a actividades asociativas concretas.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. El procedimiento de concesión se contempla en los artículos 23 a 27.

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger el Procedimiento de concesión de concurrencia competitiva en los artículos 58 y ss., determinando el artículo 58.1 que la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

VI. El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4224, de fecha 9 de septiembre de 2005) establece en su Capítulo V (Artículos 12 al 18) el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Por otra parte, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el mantenimiento, funcionamiento, y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores, fueron aprobadas por Decreto núm. 14, de fecha 19 de enero de 2015 (BOME núm. 5202, de 23 de enero de 2015), en cuyo Apartado II, se refieren las “bases de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones a las Casas de Melilla”.

VII. Mediante Orden de la Excm. Sr. Consejera de Presidencia y Administración Pública Número 2023000953, de fecha 29 de marzo de 2023, se resuelve la incoación de procedimiento administrativo para convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA para el año 2023.

VIII. Que el objetivo de esta convocatoria de Subvenciones no es otro que el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

IX. Tal y como dispone la Base 32ª, apartado 5, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, consta en el expediente Informe/Propuesta de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad de fecha 3 de mayo de 2023 favorable a la tramitación del citado expediente de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla para el año 2023 por un importe máximo de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)**.